	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 210 2022
(08 ABR 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DE DINEROS A UN USUARIO

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 diciembre del 2020 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el **artículo 146 de la ley 142 de 1.994**, la medición del consumo, y el precio en el contrato reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999, la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.
5. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
6. Que el día 08 de marzo de 2022 mediante radicado E 2.022000473, la señora **ESPERANZA VELANDIA DE PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.295.171, presenta solicitud de devolución de unos dineros cancelados por concepto de prueba de Geófono conforme a factura de venta No. C-021778 de fecha 09 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que no se aplicó mencionada prueba.

y. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

7. Que mediante decisión de fecha 04 de abril de 2022 emitida por la profesional universitario – Coordinación de Redes de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se indica entre otros aspectos, que dicha coordinación *considera viable la devolución del dinero, teniendo en cuenta que en la revisión minuciosa de su inmueble, dicha prueba no era necesaria*, por lo tanto, se debe realizar la devolución del dinero por concepto de prueba Geófono la cual no fue aplicada conforme se señala en la nota interna radicado número E 2.022000730 de fecha 05/04/2022, y en consecuencia dar trámite a la petición realizada por la señora **ESPERANZA VELANDIA DE PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.295.171, sobre la devolución de unos dineros por valor de **NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000.00)**.
8. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución de los valores cancelados por el usuario **ESPERANZA VELANDIA DE PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.295.171, por concepto de prueba de Geófono.

En mérito de lo expuesto, el Gerente (E) de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta para que realice la devolución de los dineros al usuario **ESPERANZA VELANDIA DE PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.295.171, por valor de **NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000.00)**, quien solicita que dicho valor sea consignado a la cuenta de ahorros número 814-324439-14 del banco **BANCOLOMBIA**, se anexa certificación bancaria, según los considerandos de la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO: Enviar a la profesional universitario – Contadora, copia del presente acto administrativo para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar la presente actuación a la **Coordinación financiera** de la Empresa para la respectiva devolución del dinero.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,


Ing. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA
 Gerente (E)
 Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Yuli Rangel Mantilla

Proyectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina jurídica y de contratación. *J*

Revisó: Myrian Quintero Rojas - directora administrativa y financiera *MQR*

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020